

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000279 DE 03 MAR 2016

"Por la cual se define la política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP"

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, artículo 11, numeral 4 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de 2011, mediante la cual el Ministerio de Transporte suscita que todas las entidades públicas deben diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, dentro del cual contempla la definición de la Política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Que el Decreto 120 del 21 de Enero de 2010, adoptó medidas en relación con el consumo de alcohol.

Que el artículo 11, Capítulo III, de la Ley 120 del 2010, estableció la responsabilidad de las Administradores de Riesgos Profesionales, en el sentido de que son las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las que deben desarrollar estrategias para brindar permanentemente, información y educación a sus afiliados para evitar el consumo abusivo de alcohol.

Que para efectos del artículo 1, Resolución 1956 de 2008, se adoptaron las siguientes definiciones:

Lugar de trabajo: Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras".

Que el artículo 2, Resolución 1956 de 2008, prohibió fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

Que el artículo 3, Resolución 1956 de 2008, prohibió fumar en medios de transporte de servicio público, oficial y escolar.

Que el artículo 4, Resolución 1956 de 2008, estableció que los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los cuales hacen referencia los artículos 2º y 3º, tienen las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente resolución con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental.

b) Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos:

"Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco";

"Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco,"

"Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco".

Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca;

"Por la cual se define la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas I de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP"

c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.

Que el artículo 8, Resolución 1956 de 2008, establece que corresponde a las Administradoras de Riesgos Profesionales desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales ciento por ciento (100%) libres de humo.

Que con el fin de propiciar espacios que incentiven comportamientos seguros en las vías y evitar al máximo factores de riesgo que puedan afectar a los servidores de la entidad y a la flota de vehículos, motos y lanchas, se hace necesario establecer la política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la cual esta anexa a esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adoptar la política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: Las actividades que permitan dar cumplimiento a la política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas serán financiadas a través del rubro establecido para este fin, en el presupuesto de la entidad.

ARTICULO 2º. La política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, será divulgada e implementada por la Secretaría General a través de la Coordinación Financiera y la Coordinación de Talento Humano de esta entidad.

ARTÍCULO 3º. La política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y la resolución mediante la cual se adopta deberán ser publicadas en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

03 MAR 2016

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIA PSICOACTIVAS

Considerando que el consumo de bebidas alcohólicas, y otras sustancias psicoactivas (cigarrillos, drogas alucinógenas, enervantes, medicamentos controlados no formulados y alucinógenas en todas sus formas) tiene repercusiones en la salud, la sociedad, la seguridad y salud en el trabajo, la **AUNAP**, se compromete a prevenir y evitar el consumo de estas sustancias, a través de la promoción de estilos de vida saludables, aseguramiento en el transporte y ambientes de trabajo seguro.

De acuerdo al Artículo 48, Numeral 48, del Código Disciplinario Único, es falta gravísima “Consumir en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave”.

Por lo tanto se prohíbe el consumo de estas sustancias, en cualquiera de sus formas, en el interior de la entidad o vehículos de la **AUNAP**.



OTTO POLANCO RENGIFO
Director General